	GRUPO EMPRESARIAL JHS	CODIGO: SGI-PLT-013	VERSIÓN: 1
	POLÍTICA DE LOBBY O CABILDEO	FECHA ACT: 19-Ene-26	PAG: 1

GRUPO EMPRESARIAL JHS S.A.S., en desarrollo de su compromiso con la legalidad, la transparencia, la ética empresarial y el cumplimiento normativo, adopta la presente Política de Lobby o Cabildeo como parte integral de su Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 14673 de 2025 y las demás normas aplicables.


La organización reconoce que la participación en el análisis, discusión y trámite de proyectos normativos, regulatorios o de política pública que puedan afectar o interesar a su actividad empresarial es un ejercicio legítimo, siempre que se realice de manera transparente, ética, responsable y conforme a la ley, sin recurrir a prácticas indebidas, actos de corrupción o cualquier forma de influencia ilegítima.

La presente política tiene por objeto establecer los lineamientos, procedimientos y controles que regulan la participación de GRUPO EMPRESARIAL JHS S.A.S., de manera directa o a través de los gremios o asociaciones a los que se encuentre afiliada, en actividades de lobby o cabildeo ante autoridades públicas, organismos de control y demás actores relevantes, garantizando la trazabilidad, integridad y legalidad de dichas actuaciones.

Esta política es de obligatorio cumplimiento para todos los sujetos obligados, entendidos como los socios, administradores, miembros de junta de socios, representante legal, directivos, empleados, contratistas, intermediarios, gestores de intereses, lobistas, cabildantes y cualquier tercero que actúe en nombre, por cuenta o en interés de GRUPO EMPRESARIAL JHS S.A.S., independientemente del tipo de vínculo o nivel jerárquico.

GRUPO EMPRESARIAL JHS S.A.S., solo podrá adelantar actividades de lobby o cabildeo a través de personas expresamente autorizadas, quienes deberán actuar dentro del marco de la ley, con observancia de los principios de transparencia, veracidad, buena fe y respeto institucional. En ningún caso se permitirá ofrecer, prometer o entregar beneficios indebidos, regalos, favores, pagos o ventajas de cualquier naturaleza a servidores públicos, particulares o representantes de entidades públicas o privadas, con el fin de influir indebidamente en decisiones, trámites o actuaciones.

Previamente a la realización de cualquier actividad de lobby o cabildeo, la persona designada deberá declarar de manera expresa la inexistencia o existencia de conflictos de interés, mediante el formato estandarizado de Declaración de Conflicto de Interés del Lobista o Cabildante, el cual deberá ser diligenciado de forma clara, completa y veraz, y radicado a través de los canales definidos por la compañía. La omisión o falsedad en dicha declaración constituirá una falta grave.

	GRUPO EMPRESARIAL JHS	CODIGO: SGI-PLT-013	VERSIÓN: 1
	POLÍTICA DE LOBBY O CABILDEO	FECHA ACT: 19-Ene-26	PAG: 2

GRUPO EMPRESARIAL JHS S.A.S., establece como protocolo obligatorio que todo acercamiento, interacción o gestión de intereses ante actores públicos o privados relevantes se realice de manera formal, documentada y transparente, y cuente con la autorización previa de la Gerencia y la supervisión del Oficial de Cumplimiento del PTEE. Dicho protocolo será aplicable, entre otros, a acercamientos con:

- Gobiernos locales y regionales.
- El Congreso de la República, incluyendo Senado de la República y Cámara de Representantes.
- Asambleas departamentales y Concejos Municipales.
- Entes de inspección, vigilancia y control, tales como las superintendencias.
- Órganos de control.
- Corporaciones Autónomas Regionales (CAR).
- Organizaciones y movimientos políticos, en los términos permitidos por la ley.


Toda actividad de lobby o cabildeo deberá quedar debidamente registrada, indicando como mínimo el objeto de la gestión, la autoridad o entidad contactada, los participantes, la fecha, el medio utilizado y los resultados obtenidos, garantizando la trazabilidad y el control interno de estas actuaciones.

Con el fin de garantizar el control y la trazabilidad de estas actividades, el Oficial de Cumplimiento mantendrá un Registro Consolidado de Actividades de Lobby o Cabildeo, el cual incluirá la totalidad de las gestiones realizadas durante cada vigencia y permitirá efectuar un seguimiento integral y un análisis anual de dichas actividades.

Los registros, soportes y documentos relacionados con las actividades de lobby o cabildeo deberán ser conservados por un periodo mínimo de cinco (5) años, o por el término superior que establezca la normativa vigente, garantizando su integridad, disponibilidad y confidencialidad para efectos de control interno, auditoría y requerimientos de autoridades competentes.

El Oficial de Cumplimiento será el responsable de verificar el cumplimiento de la presente política, realizar el seguimiento a las actividades de lobby o cabildeo, evaluar los riesgos asociados y recomendar las medidas de control necesarias para prevenir actos de corrupción, soborno o tráfico de influencias. Así mismo, deberá promover la capacitación y sensibilización de las personas autorizadas para realizar estas actividades.

Así mismo, el Oficial de Cumplimiento deberá presentar informes periódicos a la Alta Dirección, como mínimo de manera anual o cuando se requiera, en los que se consoliden las actividades

	GRUPO EMPRESARIAL JHS	CODIGO: SGI-PLT-013	VERSIÓN: 1
	POLÍTICA DE LOBBY O CABILDEO	FECHA ACT: 19-Ene-26	PAG: 3

de lobby o cabildeo realizadas, los riesgos identificados, las alertas generadas y las medidas adoptadas, con el fin de facilitar la toma de decisiones y fortalecer el control interno.

El incumplimiento de la presente política dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias, contractuales, administrativas y legales a que haya lugar, conforme a la legislación vigente, los estatutos sociales, los reglamentos internos y los contratos suscritos por GRUPO EMPRESARIAL JHS S.A.S., sin perjuicio de las acciones que puedan ejercer las autoridades competentes.

GRUPO EMPRESARIAL JHS S.A.S., reafirma que toda interacción con autoridades y actores públicos debe estar guiada por la ética, la transparencia y el respeto por la institucionalidad, y que la actividad de lobby o cabildeo solo es legítima cuando se ejerce dentro de los límites de la ley y de los valores corporativos.

La presente política entra en vigor a partir de su aprobación por la Gerencia y será revisada y actualizada periódicamente, o cuando se presenten cambios normativos, organizacionales o en el perfil de riesgos de la compañía.

Se firma en el documento original

VIVIANA MARCELA RAMIREZ SOLANO
Representante Legal
Grupo Empresarial JHS S.A.S